

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

48

Villahermosa, Tab., Febrero 26 de 1972

Núm. 3072

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Oralia Narváez Acosta.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 19/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elpidio Vidal Hernández, en contra de usted, con fecha 21 del mes ppdo. se dictó el siguiente acuerdo:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Macuspana, Tabasco, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Elpidio Vidal Hernández, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la señora Oralia Narváez Acosta, de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción novena del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con apoyo en los artículos 1, 144, 155 fracción IV, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente; estando acreditado con la Policía preventiva de este lugar, de que efectivamente la señora Oralia Narváez Acosta desde hace varios años se ausentó de la Ranchería Francisco Bates de este Municipio ignorándose su paradero.— Con fundamento en el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles invocados em-

plácele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producida su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.— Se tiene como domicilio del promovente la casa número trescientos siete de la calle Santamaría de ésta Ciudad y por autorizado para oirlas a su nombre al pasante de derecho Darvelio Chablé Torres.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el Presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de enero, se dice del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C. Victoria Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del comercio de esta jurisdicción. Donde se encuentren.

En el expediente civil Núm. 300/962 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Documento, promovido por el señor Andrés Pérez Hernández en contra de Victoria Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, con fechas 18 y 24 de octubre actual, se dictó sentencia y acuerdo aclarativo, que en lo conducente dice:

...“PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El actor Andrés Pérez Hernández no probó tener una posesión originaria, legítima y bastanté sobre la fracción del predio descrito en el resultando Primero de esta resolución, por lo que no procede declararlo propietario del mismo.— TERCERO.— En consecuencia se absuelve a los demandados Victoria Matínez Hernández y Director General del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción de las prestaciones reclamadas por don Andrés Pérez Hernández.— CUARTO.—No se hace especial condenación en costas.— QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución archívese el expediente como asunto terminado, con la anotación de la baja en el libro de Gobierno.

...“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.—Vista la Sentencia definitiva que antecede y el artículo 84 del Procedimiento Civil se acuerda: Se aclara la sentencia en el sentido de que habiendo sido declarados en rebeldía los demandados Victoria Martínez Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, deberá notificárseles como lo ordena el artículo 618 del Procedimiento civil para lo que se expidan los edictos respectivos y ejecutoriada que sea la resolución definitiva.—Ejecútese dentro del plazo que señala el artículo 623 del Código Procesal e inclúyase en el edicto este auto aclaratorio.— Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado. Se señalan al Actuario tres días hábiles para notificar contados desde que la Secretaría le entregue el expediente, apercibido de

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LA SRA. CECILIA LOPEZ VIUDA DE MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente núm. 7/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Valentín A. Gómez y Adalberto J. Alamilla, en contra de Ud., con fecha 10 de enero del año en curso se dictó auto dando entrada a la demanda con apoyó en los artículos 1135, 1136, 1137, 1151, 1152, 1156 del Código Civil y 1o., 2o., 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena formar expediente, dar entrada en el Libro de Gobierno, y aviso a la Superioridad.— Y de conformidad con el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento y toda vez que se ignora su domicilio, se manda correrle traslado con las copias simples de la demanda emplazándola para que la conteste en el término de ley con el apercibimiento de ser declarada confesa presuntivamente si deja de hacerlo. El predio rústico que los promoventes dicen vienen poseyendo en forma pacífica, continua y pública en la Ranchería Galeana, el primero, es de. Una hectárea, ochenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas, y el segundo es de Diecisiete hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas.

Lo que notifico a Ud., por medio de “Edictos” que se mandan publicar en los periódicos “Oficial” del Estado y diario “Presente” que se publican en la Capital del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., enero 10 de 1972.

El 1er. Secretario del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Lezcano.— Gallegos.—Rúbricas.

Y lo hago saber a ustedes para todos los efectos legales y en vía de notificación por medio del presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “G” del Jdo. 2o. de lo Civil.
María del Carmen Decle López.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

EDICTO

C. SEBASTIAN Y JUAN GARCIA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 10/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Felipe Cancino Superano en contra de Sebastián y Juan García, con fecha 26 de Enero de 1972, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Felipe Cancino Superano con su escrito de demanda y anexos, demandando en la vía ordinaria de los señores Sebastián y Juan García de quienes ignoran su domicilio la prescripción positiva sobre un predio rústico ubicado en la ranchería Las Flores de este municipio, anotado bajo el Núm. 1238, folio 107 del Libro Mayor Volumen, se dice, del Libro de índice tomo III. Con apoyo en los Artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. En virtud de que a los demandados se les señala domicilio ignorado, expidase los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación, de conformidad en la Fracción II del Artículo 121 del Ordenamiento invocado. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez Juez Mixto de Primera Instancia y de lo como Secretario Certifico y doy fé.— Firma Ilegible.— Licinio Magaña A. Rúbrica”.

Y por vía de notificación a los demandados arriba indicados, así como para su publicación en los periódicos señalados, expido el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso, Tab.

EDICTO

C. Trinidad Cupido Ferrer.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 56/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Trinidad Falcón Palacios en contra de Trinidad Cupido Ferrer, con fecha 8 de febrero de 1972 se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO, PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, FEBRERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTOS; agréguese escrito del actor Trinidad Falcón Palacios y como lo solicita, expídanse los Edictos correspondientes para que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado Trinidad Cupido Ferrer que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.— Firma Ilegible.—Licinio Magaña A. Rúbrica”.

Y por vía de notificación al demandado Trinidad Cupido Ferrer, así como para su publicación ordenada, en los periódicos indicados, constante de una foja útil, expido el presente edicto el día doce de febrero de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 2

a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 2

H. Ayuntamiento
Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

EDICTO

PAULINO VIDAL CORDOVA, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado de Parrilla, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Parrilla, constante de una superficie de 2,191,22 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 42.00 metros con propiedad de Carmen Martínez; al Sur con 32.30 metros con terrenos pertenecientes a la Escuela "Carlos Pou González", al Este 55.90 con calle sin nombre y al Oeste con 62.70 con propiedad de Martín Vidal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb., 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.

EDICTO

AL C. RAMON SUAREZ JIMENEZ.
PRESENTE.

En el expediente núm. 14/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Juana Izquierdo Córdova, en contra de usted, por auto de 3 de febrero de 1972 y en los términos de los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió usted por no haber contestado la demanda y como consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse de los acuerdos y resoluciones que recaigan al pleito, aún las de carácter personal, le surtirán por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado. Al mismo tiempo se abrió el período de ofrecimiento de pruebas de 10 días comunes y fatal a las partes ordenándose la publicación del auto por 2 veces consecutivas en el Periódico "Oficial" del Estado.

Lo que le notifico por medio de "Edictos" para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 4 de febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Mesa Civil.

ALCIDES MENDOZA Y Z.

2 — 1

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted que con fecha 23 de diciembre del presente año deje Clausurado mi giro Panadería que tenía establecido en la calle Juárez de este lugar, y que estaba inscrito en esta Receptoría de Rentas bajo la cuenta número 387.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé de baja en el padrón.
Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 23 de 1971
Hipólito Magaña Pulido.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted, que con fecha 23 de septiembre del presente año, dejé totalmente Clausurado mi giro de una Rockola que tenía establecido en este lugar, el cual se encuentra inscrito en esta Receptoría de Rentas bajo la cuenta número 335.

Lo que comunico a usted con el fin de que me sea dado de baja en el padrón.
Sánchez Magallanes, Tab., Sep. 23 de 1971.
Antonio Domínguez Olán.